
**PROPUESTA DE INFORME FAVORABLE A LA REVISIÓN 2 DE LAS ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS DEL PROYECTO PIMIC-DESMANTELAMIENTO DEL CIEMAT. EXPEDIENTE
CIE/SOLIC/2017/98**

1. Identificación

1.1 Solicitante

El titular de la solicitud es el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

1.2 Asunto

Solicitud de informe para la aprobación de la revisión 2 de las Especificaciones Técnicas (ET) de las instalaciones incluidas en el Proyecto Integrado de Mejora de las Instalaciones del Ciemat para su desmantelamiento (PIMIC-D) Expediente CIE/SOLIC/2017/98.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital solicitó con fecha 17 de mayo de 2018 (número de registro 42319) el informe preceptivo correspondiente a la solicitud del Ciemat de aprobación de las Especificaciones Técnicas del PIMIC-D (PT-PIMIC-D-06 de marzo de 2017).

El Ciemat había mandado previamente una copia de cortesía de su solicitud al CSN el día 3 de abril de 2017 (registro de entrada 41433) El proceso de evaluación comenzó a partir de ese momento, motivo por el que existen discrepancias entre la fecha de la recepción de la solicitud de informe por parte del Ministerio y la fechas del primer informe de evaluación realizado en el CSN.

Como consecuencia de los resultados de la evaluación de esta primera propuesta, el titular envió la **propuesta 2** el 4 de octubre de 2017 (nº de registro telemático del CSN 44324)

Finalmente el titular ha enviado directamente al CSN la **propuesta 3** de revisión 2 de las ET con las últimas modificaciones con fecha 12 de julio de 2018 (nº de registro 43219)

1.4 Documentos oficiales

La propuesta de revisión de las ET no afecta a ningún otro documento oficial.

2 Descripción y objeto de la propuesta

2.1 Descripción de la solicitud

La Dirección General de Política Energética y Minas del MINETAD, hoy MITECO, solicita informe previo para la aprobación de las ET como ya se ha mencionado en el apartado anterior.

El documento ET es un documento oficial que acompaña y da soporte a la autorización del desmantelamiento de las instalaciones integradas en el denominado PIMIC-D. En dicho documento se contemplan las condiciones límite para el vertido de los efluentes líquidos y gaseosos durante el periodo que abarque el desmantelamiento de las mencionadas instalaciones y la rehabilitación de los suelos contaminados. Asimismo contiene las especificaciones de los muestreos y análisis que deben realizarse previos a los vertidos.

En la actualidad, el proyecto PIMIC-D se encuentra en su fase final, quedando pendiente únicamente la salida de parte de los residuos radiactivos de muy baja actividad almacenados temporalmente en los edificios acondicionados a tal fin. Todas las instalaciones nucleares y radiactivas están ya desmanteladas y el transporte de los residuos no implica la generación de polvo o liberación de efluentes gaseosos.

Desde el año 2011 las medidas de los análisis realizados en las tandas de emisión de los efluentes radiactivos gaseosos son inferiores al límite de detección establecido para el sistema de medida.

El Ciemat considera que actualmente es innecesario continuar con el mantenimiento de los puntos de muestreo de efluentes radiactivos gaseosos. Por ello, la propuesta de revisión del documento de Especificaciones Técnicas del Proyecto PIMIC-D, presentado por el titular, suprime la vigilancia de los efluentes radiactivos gaseosos.

2.2 Motivo de la solicitud

La condición 3.1 de la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2005 por la que se autoriza el desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura de CIEMAT establece que las modificaciones de las ET requieren la aprobación de la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe favorable del CSN.

2.3 Antecedentes

El Ciemat es un organismo público cuyo objetivo es la ejecución directa o indirecta de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. El centro perteneciente al Ciemat situado en Madrid, como heredero de parte de las instalaciones de la antigua Junta de Energía Nuclear, se encuentra clasificado como instalación nuclear única por sendas resoluciones de la Dirección General de la Energía de fecha 15 de julio de 1980 y 3 de febrero de 1993.

El Ministerio de Industria Turismo y Comercio autorizó mediante Orden Ministerial de 15 de noviembre de 2005 el desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura del Ciemat. Este proyecto lo ejecuta la empresa ENRESA, bajo la titularidad del Ciemat, que sigue siendo el responsable último de su implantación. Dicha autorización se concedió basándose en la documentación oficial presentada por el Ciemat. Entre dichos documentos están las ET que aseguran el control de los efluentes radiactivos líquidos y gaseosos que se prevean emitir como consecuencia de las actuaciones a desarrollar y de su impacto en los miembros del público.

En el marco del PIMIC-D, el titular ha abordado la descontaminación y el desmantelamiento de las instalaciones IN-01 (Reactor experimental JEN-1), IN-07 (Almacenamiento de residuos líquidos radiactivos), IR-16 (Acondicionamiento de residuos líquidos) e IR-18 (Planta piloto M-1 de reprocesado de combustible irradiado), que se encontraban en situación de parada segura desde hacía años.

Tal y como se recoge en el programa de muestreo requerido en dichas ET, los efluentes radiactivos gaseosos se tienen que muestrear en la descarga de los sistemas de ventilación de forma continua siempre que se estén realizando trabajos. En concreto se han venido muestreando en dos puntos situados en el edificio 55 y en el edificio 11.

En la actualidad, el proyecto PIMIC-Desmantelamiento se encuentra en su fase final, quedando pendiente la salida de los residuos radiactivos de muy baja actividad que están acondicionados y almacenados temporalmente en dichos edificios. La retirada de estos residuos por parte de Enresa no implica la generación de polvo o liberación de efluentes gaseosos. Por ello, el Ciemat propone eliminar de las ET todos los aspectos relativos a los efluentes radiactivos gaseosos y con este fin ha remitido al CSN la propuesta de revisión 2 de las ET aplicables al proyecto PIMIC-Desmantelamiento.

3 Evaluación

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

La evaluación de las propuestas de revisión 2 de las ET ha sido realizada por el área AEIR en los informes sucesivos de evaluación que se indican a continuación.

- CSN/IEV/AEOR/CIE/1704/1040 "Proyecto de desmantelamiento del PIMIC: evaluación de la revisión 2 de las Especificaciones Técnicas"
- CSN/NET/AEIR/CIE/1804/198 "Ciemat: Evaluación de la propuesta 2 de la edición 2 de las Especificaciones Técnicas de funcionamiento aplicables al proyecto de desmantelamiento del PIMIC"
- CSN/NET/AEIR/CIE/1809/200 "Evaluación de la propuesta 3 de edición 2 de las Especificaciones Técnicas aplicables al proyecto de desmantelamiento del PIMIC"

3.2 Resumen de la evaluación

La evaluación ha considerado justificada y aceptable la propuesta del titular de suprimir en el documento ET revisión 2 todas las referencias a los efluentes gaseosos. No obstante, se han requerido determinadas matizaciones en la redacción y estructura del mismo así como la mejora de algunos términos y definiciones que contribuyen a su clarificación.

En consecuencia, en las dos propuestas siguientes el titular ha mejorado tanto la estructura como las definiciones.

La evaluación considera que la **propuesta 3 de revisión 2** de las ET resulta aceptable.

3.3 Deficiencias de la evaluación

No.

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado

No

4 Conclusiones y acciones

4.1 Aceptación de lo solicitado

Sí.

Se propone informar favorablemente la propuesta 3 de revisión 2 de las Especificaciones Técnicas del PIMIC-D.

4.2 Requerimientos del CSN

Ninguno

4.3 Compromisos del titular

No.

4.4 Recomendaciones

No.